

NUMERO:

15623

FECHA:

14 SEP 2023

VISTOS:

- Lo establecido en los artículos 5, 36, 56, 63, 65 letra h) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, ley 19.880.
- Decreto Alcaldicio N°7383 de fecha 12 de Agosto de 2021.
- Decreto alcaldicio N° 14721 de fecha 27 de septiembre del año 2022.
- Certificado N°A-63/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud del artículo 5° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes Municipales y nacionales de uso público, incluso su subsuelo existente en la Comuna.

2.- Que, de conformidad al artículo 36 de la citada ley, los bienes municipales o nacionales de uso público incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización.

3.- Que, en mérito del artículo 56 de la ley 18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior.

4.- Que, para los efectos antes descritos, el Alcalde se encuentra facultado por el artículo 63 letra g) de la ley 18.695 para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales. A su turno el artículo 65 de dicho cuerpo legal establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: letra j) suscribir convenios o contratos en aquellos casos que comprometan al municipio por un periodo que exceda el periodo Alcaldicio, para este caso se necesitará la aprobación de los dos tercios del Concejo.

5.- Que, Mediante Decreto Alcaldicio N° 7383 de fecha 12 de Agosto de 2021, se otorgó permiso precario a Bomberos de la Comuna de Cañete, para que por sí o mediante la constitución de una persona jurídica distinta ocupe los bienes nacionales de uso público hasta el 31 de Agosto de 2022. Luego mediante decreto alcaldicio N° 14721 de fecha 27 de septiembre del año 2022, se renovó dicho permiso, bajo los mismos términos, por el periodo comprendido 01 de septiembre de 2022 y el 01 de septiembre del año 2023.

6.- Que según da cuenta Certificado N°A-63/2023 emitido por Secretaria Municipal, queda establecido que en sesión Extraordinaria del Honorable Concejo de fecha 07 de septiembre del año 2023, se acordó de forma unánime Renovar por el periodo comprendido entre el 07



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CANETE

de septiembre y el 31 de diciembre del año 2023, el Permiso Precario a la Compañía de Bomberos de Cañete para el servicio de Parquímetro, en los siguientes términos.

DECRETO:

1. **OTÓRGUESE** permiso precario a Bomberos de la Comuna de Cañete, RUT 82.182.800-7, para que por sí o mediante la constitución de una persona jurídica distinta, ocupe los bienes nacionales de uso público, de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: PERMISO.

El permisionario deberá destinar el espacio público únicamente a servir de zona de estacionamiento que considera un total de 58 cuadras y llevar a efecto el servicio de parquímetros en la Comuna de Cañete de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Calle	Tramo	Cuadras
2° de Línea	Lautaro – Uribe	8,5
Villagrán	Lautaro - Uribe	7
Saavedra	Lautaro – Uribe	7,5
7° de Línea	Lautaro – Uribe (ambos costados)	8
Riquelme	2° de Línea - 7° de Línea	3
Esmeralda	2° de Línea –7° de Línea	3
Prat	2° de Línea –7° de Línea	0
Condell	2° de Línea –7° de Línea	2
Covadonga	2° de Línea –7° de Línea	3
Serrano	2° de Línea –7° de Línea	2
Videla	2° de Línea -7° de Línea	3
Orella	2° de Línea -7° de Línea	3
Lautaro	2° de Línea -7° de Línea	3
Uribe	7° de Línea - Mariñan	4
Total Cuadras		58

El personal que trabaje en las labores propias del permiso deberá estar plenamente identificado, usando uniforme y vestimenta de (verano e invierno), zapatos, tipo de chaleco reflectante, en forma permanente y deberá portar credencial con su identificación.

Se deja constancia que se aumenta el polígono, incorporando calle Uribe, entre 7° de Línea y Mariñan, además se incorpora el tramo de calle Saavedra entre Condell y Prat, debiendo dejar cuatro espacios reservados para vehículos policiales.

SEGUNDO: PLAZO:

El permiso de ocupación que se otorga, tendrá vigencia a contar del **07 de Septiembre del año 2023, hasta el 31 de diciembre del año 2023** o hasta que se resuelva o concluya el proceso de licitación por la concesión del servicio de parquímetro de la ciudad de Cañete. Sin perjuicio de ello, este permiso es esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier tiempo por la Municipalidad sin derecho a indemnización de ningún tipo.

TERCERO: HORARIOS:

Los horarios en los cuales el permisionario podrá hacer uso de los espacios públicos será el siguiente:

Lunes a viernes: en el horario comprendido entre las 09:00 y las 19:00 horas.

Sábado: en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Los horarios precedentes podrán ser modificados por la Municipalidad a propuesta de la dirección de tránsito o del permisionario, de común acuerdo con éste, si las condiciones así lo ameriten.

CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

El permisionario se obliga a su propia costa, a efectuar una adecuada mantención, limpieza, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del espacio entregado y su entorno. Esta obligación recaerá en el permisionario aun cuando delegue en un tercero la administración de la explotación de los estacionamientos.

El Permisionario deberá pagar mensualmente a título de derechos municipales un monto ascendiente a \$950.000.- pesos mensuales. El pago de los derechos se deberá hacer dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a sus servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de garantizar el perfecto estado de conservación de los espacios públicos materia de este permiso, el permisionario deberá entregar una garantía ascendiente a la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos). Dicha caución será restituida al permisionario solo luego de verificarse la entrega de los espacios públicos en buen estado de conservación. Asimismo, la caución podrá usarse total o parcialmente, y sin más trámite para cubrir gastos que irroguen los desperfectos, daños o perjuicios existentes al momento de la restitución del inmueble.

El permisionario estará facultado para cobrar por concepto de tarifa por estacionamiento, la cantidad de \$20 o \$27 por minuto, para lo anterior se considerará la cercanía al centro de la ciudad, tomando como punto de referencia la plaza de armas de la comuna. El permisionario, antes de implementar el sistema de parquímetros, deberá instalar letreros que indiquen con claridad los lugares afectos a pagos y el valor del servicio por minuto.

Le está expresamente prohibido al permisionario permitir el uso del inmueble para fines habitacionales o industriales y destinar o prestar sus instalaciones a otras actividades que no sean aquellas autorizadas por la Municipalidad.

QUINTO: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, PERJUICIOS E INDEMNIZACIONES:

La Municipalidad no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, como terremotos, inundaciones, incendios o caídas de todo tipo de objetos que dañen bienes de propiedad de la permisionaria ni de terceros. Asimismo no será responsable por acciones que pueda sufrir el permisionario, sus voluntarios su personal o el personal contratado al efecto, por daños que estos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión de la ejecución del permiso otorgado, ni por los perjuicios que



ellos puedan causar en las personas o bienes de terceros, los que serán de cargo exclusivo del permisionario.

SEXTO: TERMINACION ADMINISTRATIVA Y ANTICIPADA:

La I. Municipalidad de Cañete se reserva el derecho a poner término en forma anticipada, sin expresión de causa y por la vía administrativa al permiso, mediante la dictación del respectivo decreto Alcaldicio, ordenando la inmediata restitución del espacio otorgado si concurren una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Si el permisionario no destina los espacios públicos para los fines indicados en la cláusula primera; si ejecuta obras sin contar con los permisos necesarios en la dirección de Obras Municipales o si no cumple con las instrucciones impartidas por la unidad Municipal fiscalizadora.
- b) Si el permisionario incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el presente decreto; y
- c) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al permiso y solicitar la inmediata restitución. El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización para la permisionaria.

SEPTIMO: MEJORAS:

Las mejoras e instalaciones en los espacios objeto del permiso que pueda introducir el permisionario, u otra entidad fiscal, semifiscal, autónoma o cualquier persona natural o jurídica sea pública o privada quedarán a beneficio exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Cañete y ésta nada deberá abonar por ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

MON/JRC/JAM/arr

Distribución

- Secretaria Municipal
- Depto. Control
- Depto. Finanzas
- Dpto. de Transito
- Depto. De obras
- Administración
- Jurídica



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE DE CAÑETE

ID-DOC N°: 434376



CAÑETE
I. MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL

FONOS : 41- 220 90 55 – 41-220 90 47- 41-220 90 54

E-mail : secretariamunicipal@municanete.cl/yessica.campos@municanete.cl

CERTIFICADO N° A-63/2023



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, quien suscribe y certifica:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre del presente año, el Honorable Concejo Municipal de Cañete, acordó por unanimidad “Extender Permiso Precario a Bomberos de Cañete, para que realicen el Servicio de Parquímetros en la comuna, hasta el 31.12.2023; fijando una tarifa de \$27 por minuto en las calles céntricas y \$20 en las calles aledañas; incorporando calle Uribe entre Mariqueo y Séptimo de Línea y calle Saavedra entre Prat y Condell (reservando 4 espacios para vehículos policiales) , como ha sido presentado.

Se extiende el presente certificado, para ser adjuntado a los antecedentes correspondientes.

Dado en Cañete, a siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Id Doc. N°434.025

